

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2905

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyas poder se encuentren, á disposición de los juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia,

Córdoba 23 de Octubre de 1900.— El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Señas que se citan

De Aniceto Rivera Sicilia, vecino de Espiel, una burra pelo cano, de ocho años, preñada, y una rucha de dos años, pelo canela, de alzada ambas pequeñas.

De D. Agripino Moreno Cejudo, vecino de Pozoblanco, un mulo de treinta meses, de regular estatura, pelicatoso claro, con un lobanillo en la pata izquierda, sin domar.

Del vecino de Lucena Juan Felipe Cafete, un caballo, alzada la marca,

pelo castaño y herrado en la nalga izquierda.

Del vecino de Cafete de las Torres Antonio Díaz Serrano, una mula de diez y ocho meses, pelo negro, cariblanca, la marca, con botones á fuego en los cascotes de las patas y sin hierro.

De los señores Gamero y Civico, vecinos de Palma del Río, diez y ocho cerdos pelo colorado, de dos años, señalados en la paletilla derecha.

Circular núm. 2845

Encargo á los señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, den cuantas noticias puedan tener referentes al paradero de los individuos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, pudiendo comunicárselas directamente al Excelentísimo señor Capitán general de esta Región.

Córdoba 20 de Octubre de 1900.— El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

(Relación que se cita)

Regimiento línea núm. 68

Sargento, Eugenio Urzanqui Rodríguez.

Cabo, José Sucoerrat Pérez.

Soldado, Carlos Benito Roca.

Regimiento línea núm. 72

Sargento, Benito Conde Enrique.

Idem, José Soria Jiménez.

Cabo, Tomás Vega López.

Regimiento línea núm. 74

Sargento, José Blanco Incógnito.

Cabo, Delfín Verdún Daly.

Batallón expedicionario núm. 1

Soldado, Emiliano Alvarez Ballesteros.

Idem, Gregorio Berenguer Viosca.

Idem, Ovidio Centeno Prieto.

Idem, Francisco Dominguez Martinez.

Idem, Juan Jiménez Fernández.

Idem, Luciano Maldonado Requena

Soldado, Ramón Muñoz Jiménez.

Idem, Valentin Velasco Ríos.

Idem, Alejandro Vicente Merino.

Batallón expedicionario núm. 2

Sargento, Narciso Nart Pichardo.

Soldado, Pedro Expósito Martínez.

Idem, Antonio Gómez Alvarez.

Idem, Diego Martínez Rubiales.

Idem, Santiago Sánchez Olgado.

Batallón expedicionario núm. 3

Soldado, José Amorena Atondo.

Idem, Pedro Carrasco Asensio.

Idem, Antonio García Beltrán.

Idem, Manuel Martínez Moras.

Idem, Pedro Pozo Fernández.

Batallón expedicionario núm. 4

Soldado, Isario Mangas Lorenzo.

Idem, Lucio Peiro Peña.

Idem, Luis Rodilla Santos.

Batallón expedicionario núm. 5

Soldado, Antonio Moreno Flores.

Idem, Clancio Mendez Comerán.

Idem, José Iglesias Gómez.

Idem, Isidoro Castillo Vázquez.

Idem, Santiago Nieto Vaquero.

Sargento, Manuel Torres Collado.

Batallón expedicionario núm. 6

Soldado, Fernando Gómez Morales.

Idem, Juan Guerrero Villatoro.

Idem, Isidro Guade Recareus.

Idem, Francisco Polo Alcocer.

Idem, Sebastián Salas de Haro.

Idem, Manuel Santarén García.

Idem, Bonifacio Segovia Montoro.

Idem, Francisco Vergara Aranda.

Batallón expedicionario núm. 7

Soldado, Francisco Acuña Nufiez.

Idem, Idefonso Aparicio Cuadrado.

Idem, Manuel Cruz Jiménez.

Idem, Alejandro Fernández Miquel

Idem, Pascual García Toledo.

Idem, Nicasio del Telmo Caballero.

Idem, Elías Manceñido Ferrero.

Idem, Juan Pérez Martín.

Idem, Pascual Segarra Fas.

Idem, Vicente Sánchez Aparicio.

Soldado, Alejo Torres Muñoz.

Cabo, Juan Rodríguez Martínez.

Batallón expedicionario núm. 8

Sargento, Manuel Mesa González.

Idem, Juan Portal Chartres.

Idem, Cami ó Alvarez García.

Idem, Paulino García Gil.

Idem, Prudencio González Beser.

Idem, Eulogio López González.

Idem, José M. Monserrat Domingo.

Idem, Bartolomé Montañez Barceló.

Idem, Francisco Padilla Ruiz.

Idem, Vicente Pascual Gómez.

Idem, José Pastor Pérez.

Idem, José Sánchez Concepción.

Batallón expedicionario núm. 9

Sargento, Miguel Vico Cano.

Cabo, Jacinto Tarrega Carpes.

Soldado, Juan Llacay Pagés.

Idem, José Llorens Julio.

Batallón expedicionario núm. 11

Soldado, Rafael Jiménez Canelada.

Idem, Sandalio Harnanus Checa.

Idem, Domingo Rodríguez Carracedo.

Batallón expedicionario núm. 12

Sargento, Nicasio Muñoz Cuevas.

Soldado, Pedro Arroyo Moro.

Idem, Felipe Aloy Sureda.

Idem, Gabriel Atienza Rodríguez.

Idem, José Balmes Sequí.

Idem, Ramón Ballester Angel.

Idem, Pedro Canteras Castillo.

Idem, Antonio Cando Valera.

Idem, José Jimeno Ballester.

Idem, Mauricio García Arnaiz.

Idem, Francisco Navalón Chicote.

Idem, José Ortiz López.

Idem, Isidro Oset Herrera.

Idem, Germán Romero Aguilar.

Batallón expedicionario núm. 13

Sargento, Antonio Quiles Alomar.

Soldado, Enrique Canoves Sequí.

Idem, Angel Gómez Morón.

Idem, Pío Gorgas Oliveres.

Idem, Saturnino Martínez Benedicto.

Idem, Angel Santos Bravo.

Idem, Juan Serrano Calpe.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2890

Número del expediente 4.609

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, representante del Banco de Castilla, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Octubre de 1900, solicitando se le concedan ochocientas quince pertenencias para la mina denominada *La Constancia*, de mineral de hulla, sita en el término de Hornachuelos y en el paraje denominado Las Ventillas y dehesa del mismo nombre; lindando por todos rumbos con terrenos de la expresada dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Octubre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina *Santa Ana Tercera*, propiedad de la Sociedad Hullera de Ventillas.

Desde el expresado punto de partida y en dirección Norte se medirán 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta y en dirección Oeste se medirán 2.500 metros y se colocará la 2.ª; desde esta y en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª; desde esta y en dirección Este se medirán 5.500 metros y se colocará la 4.ª; desde esta y en dirección Sur se medirán 1.800 metros y se colocará la 5.ª; desde esta y en dirección Oeste se medirán 7.000 metros y se colocará la 6.ª; desde esta y en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la 7.ª, y desde esta y en dirección Este se medirán 4.000 metros, viniéndose a coincidir con el punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las ochocientas quince pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Octubre de 1900.—
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2891

Número del expediente 4.612

Hago saber: que por D. Miguel Rubio Rodríguez, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Octubre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Virgen de Linarejo*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio conocido por dehesa del Zumajo, de D. Francisco Porras, vecino de Pedro Abad, que linda á Poniente con la mina *La Diossa*; al Saliente con la de *San Cayetano*; al Norte con la *Campifuella* y dehesa del Corcho, y al Sur con la casa de la finca y camino viejo de Cardaña; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Octubre de 1900, salvo mejor

derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de dos varas próximamente de profundidad, distante unos cincuenta metros de la dicha casa, mirando á Poniente, y desde dicho punto se medirán 100 metros al Norte, fijándose la 1.ª estaca; desde esta á Este 300 metros y 2.ª estaca; desde esta á Sur 200 metros y 3.ª estaca; desde esta á Oeste 600 metros y 4.ª estaca; desde esta á Norte 200 metros y 5.ª estaca, y desde esta 300 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se denuncian.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Octubre de 1900.—
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2892

Número del expediente 4.608

Hago saber: que por don Manuel García Luzón, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Octubre de 1900, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *Acapulco*, de mineral de hierro, sita en el término de Lucena y sitio cerro al Nordeste del cerro de la Moneda, de la propiedad de D. José María Chacón, marqués de Campo de Aras, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Octubre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida uno del terreno situado á 900 metros al Nordeste de la cueva que existe en el cerro de la Moneda, y desde dicho punto de partida se medirán 500 metros en la dirección de cada uno de los cuatro puntos cardinales Norte, Este, Sur y Oeste, quedando con este determinados los ejes de la figura ó polígono que demarcará las cien pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Octubre de 1900.—
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2871

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Septiembre último:

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto último, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, para que se digno mandarlo insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Idem dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se conviertan en títulos de la Deuda perpétua interior del 4 por 100 los títulos que de la amortizable posee el Municipio y Hospital de Jesús Nazareno, con arreglo á la ley de 27 de Marzo último.

Conceder á Pedro Cabrera Bueno, Alonso Bejar y Francisco Romero Serrano, pensiones de 10 pesetas mensuales, para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó:

Quedar constituida la nueva Junta municipal.

Nombrar en comisión á los vocales D. Sebastián de Luna Sánchez, D. Rafael de Coca Gómez y D. Juan Coronado Madueño, para que examinen las cuentas municipales del ejercicio 1898 á 99.

Adoptar los medios de hacer efectivos los cupos de consumos, alcoholes y sal, en el año 1901.

No usar de los medios que le concede el art. 261 del reglamento de consumos, por considerar no ser necesario repartir la tercera parte del cupo, para atender á su pago en los plazos fijados en las disposiciones vigentes.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 25 pesetas por valor de tres obras musicales para la banda municipal.

Conceder pensión mensual de 10 pesetas á José Molina Canales, para que costee nodriza que lacte á su hijo de poca edad.

Encargar á Marcos López los fuegos artificiales que han de quemarse en una de las noches de la feria de esta población, por la retribución de 300 pesetas.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas del Jefe de la cárcel, importante una 230'50 pesetas, por socorros suministrados á presos pobres en Agosto último, y la otra 37'50 pesetas, por gastos menores ocurridos en el Establecimiento en citado mes.

Idem la cuenta de la recaudación de consumos de Agosto próximo pasado.

Idem otra de 49 pesetas, por alquiler de edificios y material adquirido para la oficina de dicho impuesto, en el mismo mes.

Idem otra de D. Manuel Madueño Vacas, importante 30'40 pesetas, por gastos de un viaje á Córdoba para ingresar en la Caja los mozos declarados soldados en la última revisión, de los reemplazos 1897, 1898 y 1899.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó:

Aceptar el favorable informe de la respectiva comisión, emitido con referencia á las cuentas municipales del ejercicio 1898 á 99, y que se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos legales.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año 1901, en la forma presentada por el Ayuntamiento, y que después de anunciarlo así al público se remita la correspondiente copia al ilustrísimo señor Gobernador civil, á los efectos del art. 150 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde Don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Formar el pliego de condiciones para arrendar á venta libre los derechos de los alcoholes, aguardientes y licores que se consuman en el casco y radio de esta población en uno, dos, tres, cuatro ó cinco años y por el tipo de 9.779'17 pesetas.

Contratar en subasta pública durante el año 1901, los servicios siguientes:

La recaudación del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública, por el tipo de 1.250 pesetas.

El arrendamiento de la casa Alhóndiga por el de 1.000 pesetas.

Y el suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos por el de 600 pesetas y pliegos de condiciones de los anteriores contratos, con las modificaciones oportunas.

Adquirir por gestión directa capotas para la guardia municipal.

El presente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de 1.º del corriente mes y dispuso se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro 3 de Octubre de 1900.—
El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—
V.º B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

ZUHEROS

Núm. 2879

Don José Cuello Padillo, primer Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados en borrador por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de territorial y riqueza urbana para el año de 1901, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Zuheros 20 de Octubre de 1900.—
José Cuello.

GABRA

Núm. 2722

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1900:

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Vergillos, Heredia, Pérez y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 2 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobada por unanimidad la cuenta que rinde el Administrador de Consumos, de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Julio próximo pasado.

También se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

De igual modo fué aprobado por unanimidad el extracto de sesiones del mes de Julio próximo pasado.

Se concedió un socorro para baños a la vecina Francisca Mediavilla Mesa, pobre de solemnidad.

Se pasó á informe de la comisión de Beneficencia otra instancia, presentada con igual fin por José Mofiz Navas.

Igual acuerdo recayó en otra instancia que con el mismo objeto presentaba Josefa Velasco.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Panadero, Pérez, Mesa, Vergillos, Arjona y Muriel.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 9 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Por unanimidad fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, disponiéndose se expusiese al público por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia, mediante la que se requiere á todos los Ayuntamientos para que satisfagan la cuarta parte de sus cupos encabezados pertenecientes al tercer trimestre de este año.

Se pasó á informe de la comisión de Fuentes y Cañerías una instancia de D. José Antonio Morales, en la que pide la división del agua con que

se halla dotada la casa núm. 50 de la calle Juan Ulloa.

Visto el informe emitido por la comisión de Beneficencia, se concedió un socorro para baños al pobre de solemnidad José Mofiz Navas.

También se concedió otro socorro á la vecina pobre María Josefa Velasco.

Del mismo modo se socorrió á Manuela Mesa García, pobre de solemnidad para que pueda hacer uso de los baños de Alhama.

Se acordó por unanimidad pagar en lo que reste de año el sueldo de los empleados temporeros, con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acordó restablecer la plaza de temporero que ocupaba don Manuel de Heredia y Aranda.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Vergillos y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 16 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedió un socorro para baños al pobre de solemnidad Andrés Muñoz Agudo.

Igual gracia se otorgó al enfermo pobre Juan Muñoz Pérez.

De igual manera se socorrió para baños á la enferma pobre de solemnidad Carmen Flores Medina.

Con motivo de los festejos que han de celebrarse el día de la Patrona, acordó el Ayuntamiento repartir á los vecinos pobres una limosna de 500 kilogramos de pan.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Vergillos, Mesa y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 23 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Visto el informe emitido por la comisión de Fuentes y Cañerías, con fecha 24 del actual, se acordó desestimar la instancia de D. José Antonio Morales Lopera.

Se autorizó á doña María de la Sierra Cantero Rubio para verificar una cesión de agua á favor de Andrés Muriel Palomeque.

Se facultó al señor Presidente para que, sin las formalidades de subasta, proceda á la venta de las nueces existentes en el paseo público.

Se concedió un socorro á María An-

tonia Ordóñez para ayudar á los gastos que ha de ocasionarle la traslación de su esposo al Manicomio provincial.

Se concedió un socorro para baños á la pobre de solemnidad Francisca Navas Orgas.

Igual concesión se hizo á favor del vecino pobre José Romero Giménez.

Por unanimidad se designó á don Ramón Arjona Amaro para que, en representación de este Ayuntamiento, concurra á la reunión que ha de tener lugar en las Casas Consistoriales el día 30 del corriente para la aprobación del presupuesto carcelario.

Se autorizó al apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba D. Francisco Ruiz del Portal, para que recoja de las oficinas de Hacienda las cédulas personales del segundo semestre de este año.

Se concedieron quince días de licencia al presente Secretario, para que pueda hacer uso de los baños de mar.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

PÓSITO

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Mesa, Panadero, Muriel y Vergillos.

Acuerdo:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber asistido número suficiente de señores Concejales á la primera citación hecha para las nueve y media de la noche del jueves 9 del corriente.

Se dió cuenta de una instancia de don Antonio Serrano Moreno, en la que pide se le conceda un préstamo de 5.000 pesetas, bajo la garantía de fianza hipotecaria que constituirá sobre una hacienda nombrada Carmoñil, compuesta de sesenta y dos y cuarta aranzadas de olivar con casa de teja; y el Ayuntamiento, considerando suficiente la garantía ofrecida, concedió al señor Serrano el préstamo que solicita.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez Mesa y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber asistido número suficiente á la primera citación hecha para las nueve y media de la noche del jueves 16 de los corrientes.

El señor Presidente puso en conocimiento de la Corporación que la fianza ofrecida por doña María Antonia Luna Flores, para garantir el préstamo que le fué concedido en sesión de 2 de Junio próximo pasado, resulta gravada con dos capitales de censo; mas el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que cuando concedió el citado préstamo tenía noticia de dichos gravámenes, y á pesar de ellos el presta-

mo de 500 pesetas solicitado se halla suficientemente garantido, facultó al señor Presidente para que lleve á cabo el indicado préstamo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día primero

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron las cuentas documentadas del primer semestre de 1899 á 1900, y la Junta, de conformidad con lo que previene el art. 161 de la vigente ley Municipal, nombró una comisión de su seno para que las examine y emita dictamen dentro del plazo de quince días.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se discutió el dictamen emitido por la comisión nombrada al efecto en la sesión anterior, quedando aprobadas las cuentas municipales respectivas al primer semestre del ejercicio de 1899 á 1900.

Prevía una detenida discusión, fué también aprobado el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1901.

Se acordó sacar á pública licitación el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumo, excepción hecha de la sal, en la cantidad de 213.921 pesetas 22 céntimos, como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos del próximo año de 1901.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 6 de los corrientes.

Cabra 8 de Octubre de 1900.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Luna.

JUZGADOS

ARCHIDONA

Núm. 2338

Don Ildefonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los jitanos Miguel Giménez Santiago y Antonio Campos Flores, vecinos de Antequera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Málaga, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario que se instruye por hurto de la caballería que se reseñará, verificado en la madrugada del veinte y nueve al treinta de Julio próximo pasado en las inmediaciones del cortijo de Via, de este término, por los indicados sujetos, á los que se aperece de que si trascurriese el citado término sin comparecer, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, de los precitados individuos, como también al rescate de la caballería que luego se reseña y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Archidona á dos de Octubre de mil novecientos.—Ildefonso Palma.

Reseña de la caballería

Una burra rucía clara, de seis años, lucera, de buena alzada.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2870

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de las autoridades, agentes de policía judicial y guardia civil, para que procedan á la busca y captura de las dos caballerías que se reseñarán, propias del vecino de Espiel Aniceto Rivera Sicilia, que le fueron sustraídas de su domicilio la noche del once al doce del actual, y si fueran habidas se les ponga á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á diez y seis de Octubre de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Una burra pelicana, de ocho años, preñada, que parirá el mes que viene, y que se le doblan un poco las patas cuando anda.

Y otra burra de veinte y ocho meses, castaña clara, con un moño blanco entre las dos orejas, ambas de regular alzada.

Núm. 2872

Por la presente requisitoria excito el celo de las autoridades, agentes de policía judicial y guardia civil, para que procedan á la busca y captura de una burra rucía oscura, de treinta meses, mediana, con la cola un poco ladeada, propiedad de Enrique Valseira Sánchez, vecino de la aldea del Hoyo, y que le fué robada de su domicilio la madrugada del tres del corriente mes, y si fuese habida la pondrán á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á quince de Octubre de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

POZOBLANCO

Núm. 2871

Don Fabián Ruiz Brieño, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que por el delito de robo se siguió en este Juzgado, contra Manuel Eliche Galán y otros, he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte

días, la finca siguiente, propia de dicho rematado:

Pieza de tierra calma al sitio de los Hornillos, término de Torre del Campo, de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas del marco de Avila, que linda á Saliente con tierras calmas de don Juan Martín Ruiz; al Mediodía con el anterior lindero; á Poniente con otras de don Pedro José Arroyo Zafra, habiendo sido tasada en la cantidad de doscientas pesetas.

Cuyo remate simultáneo tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torre del Campo (Jaén), el día veinte y dos de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta han de consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y la cédula personal; que la finca de que se trata está afectada á otro embargo decretado por el Juzgado de Jaén contra mencionado procesado, en causa por lesiones, y que los títulos de la misma se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, donde podrán ser examinados, y con los que deberán conformarse.

Dado en Pozoblanco á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.—Fabián Ruiz.—P. S. M.: el sustituto del actuario, Pedro Cabrera.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 2873

Don José María Gamez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: que la noche del diez y siete del actual fueron sustraídas á Antero García Fernández, morador en la aldea de la Viñuela, aneja de esta ciudad, dos caballerías menores de las señas que á continuación se detallan, las cuales tenía encerradas en una cuadra de la citada aldea, sobre cuyo hecho instruyo el oportuno sumario, habiendo acordado en él interesar de todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados semovientes, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Almodóvar del Campo á diez y nueve de Octubre de mil novecientos.—José María Gamez.—Por su mandado, Juan Angel Giménez.

Señas de los semovientes

Un burro de ocho años, pelo rucio, capón, alzada mediana, y tiene una rozadura en el juego de una paleta producida por la collera del arado.

Una burra, rucía oscura, mediana, de cuatro á cinco años, y tiene rozadura en la cruz, pecho y juego de una paleta, producida como el anterior.

POSADAS

Núm. 2885

Don Juan Mateo Toscano y Torrero, Juez de instrucción interino de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Sevilla, se citan, llaman y emplazan á Santiago Fernández Montiel y Manuel Martín Esteves, vecinos de Sevilla y Málaga, respectivamente, ignorándose el domicilio, como de diez y siete á diez y ocho años de edad ambos, sin pelo de barba, con trensa de torero, uno más bajo que otro, vistiendo trajes claros en muy mal uso, los cuales viajaron en el tren número cuarenta y dos del día veinte de Septiembre último, sin el correspondiente billete, desde la estación de Balchillón á la de Guadalcazar, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por estafa á la Compañía de ferro-carriles Andaluces; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á diez y nueve de Octubre de mil novecientos.—Juan Mateo Toscano.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

CAZALLA

Núm. 2903

Don Antonio Cotte y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gutiérrez Sarmiento, de veinte y cinco años, soltero, natural y vecino de Alameda, provincia de Málaga, hortelano, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla y Córdoba, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar su situación en la causa que por lesiones se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades, para que por sus dependientes, se proceda á la busca de aquél, y caso de ser habido, se conduzca á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Cazalla á veinte y tres de Octubre de mil novecientos.—Antonio Cotte.—El Secretario, Valeriano Vera.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS
de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

CENSO DE POBLACION
Los modelos arreglados á la Instrucción vigente.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA